



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2025-MDLH-CM.

La Huaca, 14 de enero de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 001-2025-MDLH/CM, de fecha 9 de enero del 2025, la solicitud de la Señora Regidora María Inés Carrasco Nizama para que el pleno del Concejo Municipal del distrito de la Huaca extienda un reconocimiento al Club Deportivo Sporting Viviate por el logro deportivo alcanzado, y que se detalla en el documento respectivo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, el artículo I del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, establece que los gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Qué, en igual sentido, el artículo 5 de la misma norma máxima municipal establece que: El concejo municipal, provincial y distrital, está conformado por el alcalde y número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales. El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, a más decir el artículo VI del título preliminar de la misma Ley 27972, señala que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, establece el Artículo 39 de la ley N° 27972, que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas **Y ACUERDOS**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR
LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927

Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2025-MDLH-CM.

La Huaca, 14 de enero de 2025

a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el alcalde, bajo responsabilidad, a tenor de lo señalado en el inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto el tema en consideración y llevado a la estación de orden del día, a través de la solicitud incoada por la Señora Regidora María Inés Carrasco Nizama sobre Reconocimiento del Pleno del Concejo Municipal al Club Deportivo Sporting Vivate, por haber logrado alcanzar EL SUB CAMPEONATO provincial en Paita, del torneo de la Federación Peruana de Futbol, categoría Sub 16 – Copa FEDERACIÓN REGIONAL, en la Sesión Ordinaria N° 001-2025-MDLH, luego del análisis y debate correspondiente, donde se destacó tan valioso logro deportivo, mismo que resalta el gran talento futbolístico en el distrito de la Huaca, es que, el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: EXPRESAR el Saludo Institucional y Reconocimiento del Concejo Municipal del Distrito de la Huaca, al Club Deportivo Sporting Vivate, por el importante logro deportivo obtenido, cuál es haber alcanzado EL SUBCAMPEONATO del torneo deportivo COPA FEDERACIÓN REGIONAL, realizado en la provincia de Paita, organizado por la Federación Peruana de Futbol – Categoría Sub 16, el cuál evidencia los elevados estándares de calidad futbolística de la juventud de nuestro distrito, INSTANDOLOS a continuar en la búsqueda de otros logros deportivos.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde Distrital, para que, a nombre del pleno del Concejo Municipal Distrital de la Huaca, extienda y haga llegar el certificado correspondiente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencias, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Informática e interesados, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JECNN **TOCHE RUIZ**
ALCALDE